

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A LA CIUDANANIA EN GENERAL.
P R E S E N T E.

El suscrito Licenciado Mario Edgar Martínez Velasco adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), y 104 numeral 1, inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 63, 64, inciso c), 325 párrafo segundo, 354, 381 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; y demás artículos aplicables, por medio de la presente cédula de notificación, se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, el acuerdo IMPEPAC/CEE/114/2025 dictado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/02/2024, mediante el cual se determinó lo siguiente:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo en términos de lo expuesto en el apartado de considerandos.

SEGUNDO. SE DECLARA EXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA AL CIUDADANO DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ Y LA CIUDADANA SUSANA RODRÍGUEZ SEGURA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y RESPONSABLE DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL, en términos de lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Se impone **AL CIUDADANO DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ Y LA CIUDADANA SUSANA RODRÍGUEZ SEGURA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y RESPONSABLE DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL,** una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en términos de la parte considerativa de la presente determinación, que podrá ser ejecutada una vez que la determinación adquiera definitividad y firmeza.

CUARTO. Dese **vista** a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos, en la carpeta de investigación identificada con el número de expediente FEDE01/MOR/009/2022.

QUINTO. Dese vista a Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FISEL) de la Fiscalía General de la República con el acuerdo respectivo.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publicite el presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a efecto de hacer del conocimiento a la ciudadanía en general la presente determinación.

[...]

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A NOTIFICAR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE INSTITUTO TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, **MISMA QUE SE FIJARÁ DURANTE EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR; SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/114/2025 DICTADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITINCO.- CONSTE. DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

LIC. MARIO EDGAR MARTÍNEZ VELASCO
AUXILIAR ELECTORAL "A", ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC